

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2017

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

SOLICITUD DE VOTO POR CORREO, HOJA AUXILIAR

El impreso que acompaña a esta hoja auxiliar es el modelo de solicitud que el elector/a deberá cumplimentar para recabar, de la Delegación de la Oficina del Censo Electoral que corresponda, el certificado de inscripción en el censo electoral, y poner en marcha de esta manera el procedimiento para poder emitir su voto por correo en las elecciones que tendrán lugar el próximo **21 de diciembre de 2017**.

Quién puede votar por correo?

Pueden votar por correo los electores residentes en Cataluña que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho al voto, o que no puedan personarse en el lugar de la votación.

Los electores residentes en el extranjero que se encuentren temporalmente en España pueden solicitar el envío de la documentación para el voto por correo a un domicilio en España, para lo cual deben cumplimentar el impreso de solicitud anotando una **X** en el apartado "Residente en: EXTRANJERO".

También pueden votar por correo los electores que, por enfermedad o incapacidad física, no pueden personarse en el lugar de la votación.

Una vez realizada la solicitud del voto por correo, no se podrá votar personalmente.

Procedimiento para votar por correo

Solicitud

Los electores interesados en votar por correo deberán formular personalmente la solicitud. La solicitud y el sobre de remisión deberán dirigirse a la provincia donde figura inscrito en el censo electoral.

Sólo en caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal –cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial–, la solicitud puede ser efectuada en nombre del elector/a por una persona autorizada notarial o consularmente, mediante un documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector/a y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector/a. El elector/a tiene derecho a que estos documentos sean extendidos de forma **gratuita**. En estos casos la solicitud deberá ser firmada por el/la representante.

La certificación médica oficial y la autorización deberán incluirse en el sobre de remisión junto a la solicitud.

Lugar de presentación

La solicitud cumplimentada y firmada deberá ser presentada en cualquier **oficina de Correos de España**. El trabajador/a encargado de recibirla exigirá a la persona interesada la exhibición de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá fotocopia de los mismos.

No será válido el envío por correo ordinario.

Plazo para solicitar el voto por correo

Se puede solicitar a partir de la fecha de convocatoria y hasta el décimo día anterior al de la votación (**11 de diciembre de 2017**).

No obstante, las personas que piensen ejercer el derecho al voto por correo no deben esperar a última hora. **La solicitud debe formularse lo antes posible.**

Envío de la documentación para el voto por correo

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente iniciará el envío de la documentación necesaria para el voto por correo, en el supuesto de que no sea impugnada la proclamación de candidatos, a partir del día 1 de diciembre y antes del día 14 de diciembre. El envío se hará al domicilio indicado en la solicitud y a nombre de la persona solicitante.

El acuse de recibo acreditativo de la recepción de la citada documentación deberá ser firmado personalmente por la persona solicitante previa acreditación de su identidad.

Plazo para la remisión del voto por correo

El voto debe remitirse por correo certificado **no más tarde del 17 de diciembre de 2017**.